

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Centro de Capacitación Dieciocho de Septiembre Limitada. (Dieciocho de Septiembre Capacitación Ltda.)** RUT. 76.613.510-2

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5358/

SANTIAGO, 123 DIC. 2015

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 3857 de 27 de Mayo de 2013, que declaró ajustado a los requisitos contemplados en los numerales 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 19.518, **“Centro de Capacitación Dieciocho de Septiembre Limitada. (Dieciocho de Septiembre Capacitación Ltda.)”**, RUT. 76.613.510-2 para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora **ASR Certificaciones Limitada** a través del Formulario de Notificación de fecha 18 de Agosto de 2015, que existe para tal efecto.

3.- Que el organismo mencionado no dio respuesta a requerimiento efectuado por la Unidad de Organismos.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

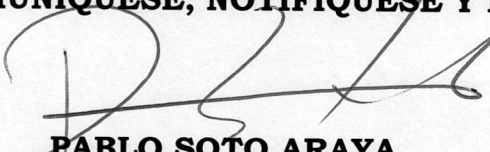
1.- Póngase término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“Centro de Capacitación Dieciocho de Septiembre Limitada. (Dieciocho de Septiembre Capacitación Ltda.)”**, RUT. 76.613.510-2 cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518.

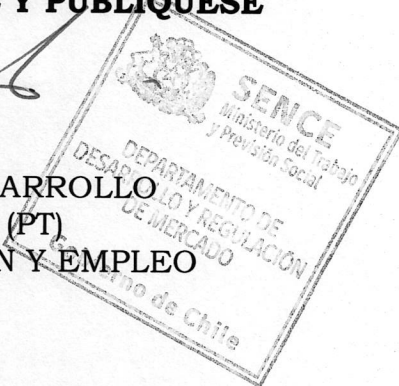
2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá **interponerse** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse **únicamente** ante este **Jefe del Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado**, con domicilio **en Teatinos 370, piso 5, Santiago**.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



 MPG/mrm

Distribución

-Interesado

-Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)

-Departamento de Capacitación a Personas (digital)

-Departamento Jurídico (digital)

-Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)

-Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado (2)

-Diario Oficial

-Of. Partes